

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

—  
TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven fugado de la casa paterna Constantino Gil y Lopez, cuyas señas á continuacion se expresan; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Zaragoza 23 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

**Señas de Constantino Gil.**

Natural de Zaragoza, estatura baja, pelo negro, ojos negros, color sano, nariz regular, edad 14 años.

**SECCION TERCERA.****DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Esta Diputacion ha acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 33.849 pesetas 35 céntimos, la ejecucion de las obras necesarias para instalacion en el edificio del Insti-

tuto provincial de segunda enseñanza de esta capital, de la Escuela Normal de Maestros, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de Abril próximo á las doce de su mañana.

La subasta, que tendrá efecto en el Palacio de la Diputacion, se verificará con sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta; debiendo acompañar á las mismas el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 10 por 100 en metálico del importe del presupuesto ó sea la cantidad de 3.384 pesetas que se exige como garantia para tomar parte en la licitacion, y la cédula de vecindad del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos que previene la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion más ventajosa; pero la Diputacion se reserva la libre facultad de aprobarlo ó no, segun conviniere al mejor servicio, sin que por ningun concepto pueda considerarsela obligada á la aprobacion.



Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 20 de Marzo de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario, Francisco Rodriguez Ortiz.—El Diputado Secretario, Julio Bielsa.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... habitante calle de....., núm....., con cédula corriente de empadronamiento que es adjunta, enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Marzo último, y asimismo de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han estado de manifiesto y regirán para la contratacion de las obras de instalacion de la Escuela Normal de Maestros en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los requisitos y condiciones establecidas, por la cantidad de... (en letra y en pesetas) y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR.

Aproximándose la época, en la cual, segun previene el Reglamento general de la contribucion industrial y de comercio en su art. 78, se ha de dar principio á los trabajos para la formacion de matrículas que deberán regir en el año económico de 1880 á 81; esta dependencia juzga conveniente y hasta necesario dirigirse á los señores Alcaldes de la provincia, para que dándoles instrucciones relacionadas con aquellas, las dificultades que pudieran surgir sean vencidas por completo, y un servicio tan importante no sufra ni la más ligera demora.

Esta Administracion económica observó al examinar las matrículas del actual ejercicio que muchos Municipios no tuvieron presente, bajo ningun concepto, en la confeccion de aquellas la Real orden de 13 de Junio de 1878, la cual reformaba los números de la clase 2.<sup>a</sup> á la 7.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, á pesar de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de Agosto del mismo año; esa falta de cumplimiento á una orden de la Superioridad, ha dado margen, como no podia ménos de suceder, á multitud de reclamaciones de aquellos industriales que habian sido perjudicados, y que con razon invocaban la aplicacion de un precepto que debió tenerse muy en cuenta: de aquí, como era natural, se siguió tambien un entorpecimiento en la buena marcha del servicio, que defraudaba los deseos de esta Administracion, lo cual, á todo trance, es preciso evitar en el próximo ejercicio, y así

lo espero del reconocido celo de las Autoridades á quienes me dirijo.

Como quiera que en la clase 4.<sup>a</sup>, profesion de artes y oficios, existen industriales que contribuyen con las cuotas señaladas en la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, necesario es advertir que no deben confundirse ambas tarifas, como en muchos pueblos sucede, poniendo al final de la 1.<sup>a</sup> los que han de figurar en la 4.<sup>a</sup>; este procedimiento aduce una de dos cosas, ó que se ha hecho un estudio poco detenido del Reglamento, ó que los trabajos se llevan á cabo con el solo objeto de evitar correctivos de esta oficina; cualquiera de estas dos conclusiones redundaría en perjuicio de la buena administracion, cuyo prestigio estoy dispuesto á sostener, empleando para ello cuantos medios me conceden la leyes, si como no espero algunos Ayuntamientos continúan por esa senda rutinaria, y sin tener para nada presente las disposiciones que están en vigor sobre la materia.

Respecto á la tarifa 5.<sup>a</sup>, ó sea á la de patentes, es necesario manifestar que en la matricula solo deben incluirse aquellas industrias comprendidas en la primera division y de ningun modo las de la segunda, estas se pondrán en relacion separada, acompañándola al expresado documento.

Para que se forme idea de todo lo concerniente á las agremiaciones, es oportuno el exámen de la circular de esta oficina de 24 de Marzo del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, fecha 28 del mismo mes y año. Aunque ya se ha repetido varias veces, á fin de que no pueda alegarse ignorancia, se previene que todas las matrículas que se traigan á la mano han de venir con los correspondientes reintegros del papel que se emplee en su redaccion é igualmente los sellos de comunicaciones.

Esta Económica espera confiadamente que la formacion de matrículas se llevará á efecto con gran asiduidad y celo de tal modo, que para antes del dia 1.<sup>o</sup> de Junio próximo deberán hallarse todas aquellas en la dependencia de mi cargo, sin que para eximirse del cumplimiento de dicho deber se admita excusa ni pretexto alguno, pues cualquier complacencia en un servicio tan importante, vendria á entorpecer los trabajos que esta oficina ha de realizar á la terminacion del actual ejercicio, y al mismo tiempo se la pondria en descubierto ante la Superioridad, lo cual no puede permitirse, toda vez que así lo exige el buen nombre de aquella.

Juzgo ocioso encarecer más los deseos que animan á esta Administracion, porque seria caer en la redundancia; lo que si me parece oportuno sentar, es, que así como se mirará con benevolencia á los que secunden los propósitos ya expresados, se aplicará todo el rigor de la ley á aquellos que con su apatia entorpezcan un asunto de tanta trascendencia.

Zaragoza 20 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes ajarla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos Ptas. Cts.
D. Joaquin Miguel.....	Gelsa.	Olivar.	Gelsa.	Estado.	3.º	9	7.33
Gaspar Nuñala.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	26	en 13 de Abril 1880	13.17
Manuel Gomara.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	27	en idem idem.	59
Esteban Soler.....	Mequinenza.	Solar.	Mequinenza.	Id.	11	en idem idem.	74.05
Pascual Diez.....	Daroca.	Casa.	Torralba.	Id.	11	en 16 idem idem.	4.70
Gregorio Laborda.....	Borja.	Era.	Borja.	Id.	3	en 1.º idem idem.	100
Martin Liso.....	Idem.	Viña.	Idem.	Id.	126	en idem idem.	125
Francisco Ormad.....	Cubel.	Campo.	Cubel.	Id.	127	en 4 idem idem.	40.29
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	en idem idem.	12.54
Doroteo Sariñena.....	Borja.	Id.	Borja.	Id.	129	en idem idem.	76.25
Esteban Aparicio.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	130	en 5 idem idem.	70.43
Ramon Garcés.....	Ateca.	Campo.	Ateca.	Id.	131	en idem idem.	24.62
Simon Perez.....	Tarazona.	Era.	Villalba.	Id.	132	en 10 idem idem.	40.14
Raimundo Gil.....	Torres.—Calatayud.	Campo.	Mara.	Id.	133	en 11 idem idem.	112.50
Pablo Serrano.....	Calatayud.	Casa.	Calatayud.	Id.	134	en idem idem.	440
Valentin Badesa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.	60
Manuel Foren.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	en idem idem.	150
Justo Zabalo.....	Idem.	Campo.	Velilla de Jiloca.	Id.	140	en idem idem.	290
Antonio Mayo.....	Idem.	Id.	Tobed.	Id.	141	en idem idem.	140
Miguel Delgado.....	Idem.	Id.	Paracuellos.	Id.	142	en idem idem.	87.50
José Erruz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	en idem idem.	55
Gregorio Aranda.....	Abanto.	Id.	Idem.	Id.	143	en idem idem.	40.05
El mismo.....	Idem.	Bodegon.	Abanto.	Id.	144	en idem 1879 á 80.	7.51
Antonio Ribes.....	Idem.	Granero.	Idem.	Id.	145	en idem 1880.	206.29
Juan Bailac.....	Codos.	Campo.	Tobed.	Id.	146	en idem idem.	20
Leon Blancas.....	Ambel.	Olivar.	Ambel.	Id.	149	en idem idem.	318.79
El mismo.....	Paracuellos de Jiloca.	Campo.	Paracuellos.	Id.	150	en 15 idem idem.	225.04
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	en idem idem.	150.04
Rafael Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	152	en idem idem.	65
Felipe Garcia Serrano.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	153	en idem idem.	132.50
El mismo.....	Paracuellos de Jiloca.	Campo.	Paracuellos.	Id.	154	en idem idem.	302.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.	68.79
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.	137.54
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.	81.29
Vicente Torralba.....	Alarba.	Id.	Morata.	Id.	158	en idem idem.	38.89
		Alberca.		Id.	159	en idem idem.	

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Castejon de Valdejasas se admitirán hasta el día 10 del próximo mes de Abril las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial durante el año económico de 1879 á 1880, debiendo presentar los interesados los documentos fehacientes que acrediten la traslacion.

Castejon de Valdejasas 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Nicasio Navarro.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de Castejon de Valdejasas, para el próximo ejercicio de 1880 á 1881, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo por el término de 15 días, de nueve á doce de la mañana.

Castejon de Valdejasas 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Nicasio Navarro.

Ignorándose el paradero de Cristóbal Torrijo Lafuente, comprendido en el reemplazo anterior, y teniendo que presentarse ante la Diputacion provincial para ser reconocido segun la ley, se le cita para que el día 3 del próximo Abril comparezca en esta Alcaldia para emprender la marcha á Zaragoza; en la inteligencia que de no presentarse se instruirá el expediente de prófugo con arreglo á la ley.

Sestrica 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Marco.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la presente villa se admitirán hasta el día 2 del próximo mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble amillarada, previa presentacion de los documentos que en forma lo justifiquen.

Almonacid de la Sierra 18 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Santiago Lopez.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 30 de los corrientes, dentro de cuyo término podrán examinarlo los vecinos y terratenientes que gusten.

En la misma Secretaria se admitirán en dichos días, las altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza territorial, siendo necesario para ello la presentacion de documentos públicos, sin cuyo requisito no se hará ninguna traslacion.

Paniza 16 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Domingo Serrano.

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes de esta villa en sesion del día de ayer, se subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año 1880-81. El acto tendrá lugar el día 1.º del próximo Abril, á las once de su mañana, en la Sala Capitular, bajo las bases y condiciones

que obran en la Secretaría del mismo, en el cual se admitirán proposiciones que cubran el cupo total y recargos que asciende á 23.141 pesetas, puesto que no ha de verificarse más que una subasta.

Sástago 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Minguillon.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza individual, siempre que vengan provistos de documento justificativo.

La Puebla de Alfinden 18 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mariano Lison.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 5 del próximo mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, mediante la presentacion del documento que lo justifique.

Epila 18 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pablo Ibañez.—Por A. del A. y J. P., Maximino Echeverría.

El Ayuntamiento y Junta municipal y de amillaramientos de esta villa han acordado contratar los trabajos estadísticos. Los que quieran presentar solicitudes lo verificarán dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, con las condiciones que estimen convenientes; adjudicándose los trabajos á la persona ó personas que acuerden dicho Ayuntamiento y Junta, debiendo advertir que las declaraciones están hechas, pero que no han sido admitidas en la Comision provincial de Estadística por falta de riqueza en las mismas.

Trasobares 18 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Benedi.

#### JUNTA DE AMILLARAMIENTOS DE VILLANUEVA DEL HUERVA.

Al examinar esta Junta las relaciones presentadas por los contribuyentes, ha observado que han dejado de hacerlo varios terratenientes, y teniendo paralizados los trabajos por dicha causa, se previene que todos los que se encuentren en ese caso, presenten sus relaciones declaratorias por todo lo que resta del presente mes, pues de lo contrario se formarán de oficio, y además de pagar su importe se les exigirá la responsabilidad consiguiente por su desobediencia.

El que quiera encargarse de los trabajos para la confeccion de los nuevos amillaramientos hará proposicion ante el Ayuntamiento de esta villa en termino de ocho días.

Villanueva del Huerva 18 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Navarro.